

Distrito Escolar Elemental de Alum Rock

Norma de la Mesa Directiva

Procedimientos Uniformes de Quejas

Norma 1312.3 de la Mesa Directiva

Relaciones con la Comunidad

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes estatales y federales y reglamentos correspondientes que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva fomenta la resolución temprana de quejas en todo momento que sea posible. Para resolver quejas que quizás requieran un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta el sistema uniforme de procedimientos para presentar quejas descrito en las Secciones 4600-4670 del Título 5 del Código de Reglamentos de California y el reglamento administrativo que acompaña esta norma.

Quejas sujetas a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés)

Se deberán utilizar los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus siglas en inglés) para investigar y resolver los siguientes tipos de quejas:

1. Cualquier queja de presunta violación del distrito con las leyes estatales y federales o reglamentos correspondientes que gobiernan cualquier programa sujeto a los Procedimientos Uniformes de Quejas que el distrito proporciona, incluyendo programas de Educación y Seguridad Después del Horario de Clases; educación bilingüe; programas de nutrición infantil; educación compensatoria; planes de seguridad escolar; programas de educación especial; Programas Preescolares Estatales de California; y cualquier otro programa categórico y estatal implementado por el distrito que no sea financiado por medio de la fórmula de control local de fondos de acuerdo al Código de Educación 64000.

(cf. 3553 - Comidas gratuitas y de precio reducido)

(cf. 3555 - Cumplimiento con los programas nutricionales)

(cf. 5148.2 - Programas antes y después del horario de clases)

(cf. 5148.3 - Educación preescolar/edad temprana)

(cf. 6159 - Programas de educación individualizada)

(cf. 6171 - Programas Título I)

(cf. 6174 - Educación para estudiantes del idioma inglés)

2. Cualquier queja presentada por un(a) estudiante, empleado(a), u otra persona participante en un programa o actividad del distrito, de un presunto hecho de discriminación ilegal (tal como acoso, intimidación, o hostigamiento tipo discriminatorio) en los programas y actividades del distrito, incluyendo aquellos programas o actividades financiados directamente o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera estatal, en base a las características actuales o percibidas de la persona en cuanto a raza, origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, procedencia nacional, situación migratoria, grupo étnico con el cual se identifica la persona, edad, religión, estado civil, embarazo, si es madre o padre de familia, discapacidad física o mental, sexo,

orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier característica descrita en la Sección 200 ó 220 del Código de Educación, Sección 11135 del Código de Gobierno o Sección 422.55 del Código Penal, o en base a la relación que tenga la persona con otra o con un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (Sección 4610 del Título 5 del Código de Reglamentos de California)

(cf. 0410 - No Discriminación en los programas y actividades del distrito)

(cf. 5145.3 - No Discriminación/Acoso-Hostigamiento)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja de presunto incumplimiento del distrito con el requisito de ofrecer apoyos razonables para las estudiantes lactantes en los planteles escolares para extraer leche materna, amamantar a un infante, o para atender otras necesidades de las estudiantes en cuanto a lactancia materna. (Sección 222 del Código de Educación)

(cf. 5146 - Estudiantes casados/estudiantes embarazadas/estudiantes que son madres o padres)

4. Cualquier queja de presunto incumplimiento del distrito de proporcionarle apoyos a una estudiante embarazada o aquellos estudiantes que son madres o padres en referencia a los requisitos descritos en la Sección 46015 del Código de Educación, incluyendo los requisitos relacionados a la disposición de permiso de ausencia por paternidad/maternidad, el derecho de regresar a la escuela a la cual estaba inscrito el (la) alumno(a) o al programa de educación alterna, cuando sea deseado, la posible inscripción a la escuela para el quinto año de enseñanza que le permite al (a la) alumno(a) a completar los requisitos obligatorios de la Mesa Directiva para la graduación escolar. (Sección 46015 del Código de Educación)

5. Cualquier queja de presunto incumplimiento del distrito en cuanto a prohibir la obligación de que los estudiantes paguen cuotas, depósitos, u otros cobros para que puedan participar en las actividades educativas. (Sección 4610 del Título 5 del Código de Reglamentos de California)

(cf. 3260 - Cuotas y cobros)

(cf. 3320 - Reclamos y acciones contra el distrito)

6. Cualquier queja de presunto incumplimiento del distrito con los requisitos correspondientes en las Secciones 52060-52077 del Código de Educación relacionados a la implementación del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, incluyendo el desarrollo de un resumen general para los padres/tutores legales sobre el presupuesto de la Formula de Control Local de Fondos. (Sección 52075 del Código de Educación)

(cf. 0460 - Plan de Control de Local y Rendición de Cuentas)

(cf. 3100 - Presupuesto)

7. Cualquier queja de presunto incumplimiento con los requisitos relacionados al desarrollo de un plan escolar para el logro estudiantil o la formación de un consejo escolar, tal como está requerido en la solicitud consolidada para fondos específicos de categoría federal y/o estatal. (Secciones 64000-64001, 65000-65001 del Código de Educación)

(cf. 0420 - Planes escolares/Consejos escolares)

8. Cualquier queja, de parte de un(a) estudiante o en representación de un(a) estudiante que sea un(a) joven de adopción temporal de acuerdo a lo definido en la Sección 51225.2 del Código de Educación, de presunto incumplimiento con cualquier requisito correspondiente al (a la) estudiante referente a las decisiones de colocación escolar; las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el (la) estudiante; la acreditación de los trabajos de los cursos que fueron hechos de manera satisfactoria en otra escuela, otro distrito, o país; transferencia escolar o transferencia de expedientes escolares; o el permiso de quedar exento de los requisitos obligatorios de la Mesa Directiva para la graduación escolar. (Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2 del Código de Educación)

(cf. 6173.1 - Educación para jóvenes de adopción temporal)

9. Cualquier queja de presunto incumplimiento del distrito con los requisitos de los minutos educativos de la clase de educación física para estudiantes de escuelas primarias. (Secciones 51210, 51223 del Código de Educación)

(cf. 6142.7 – Educación física y actividades)

10. Cualquier queja de presunta represalia contra un(a) denunciante u otra persona participe en el proceso de quejas o contra alguien que haya actuado para exponer o reportar una violación bajo esta norma.

11. Cualquier otra queja de acuerdo a lo descrito en las normas del distrito.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de conflictos (*ADR, por sus siglas en inglés*) puede, dependiendo de la naturaleza de las quejas, ofrecer un proceso para llegar a resolver la queja de manera aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer la resolución alternativa de conflictos como el arbitraje para resolver quejas en las cuales se incluye más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se podrá ofrecer o hacer uso del arbitraje para resolver cualquier queja sobre abuso sexual o en la cual exista un riesgo razonable de que la parte de la mediación se sienta obligado(a) a participar. La Superintendente o su representante designado deberán asegurar que el uso de la resolución alternativa de conflictos sea conforme a las leyes y los reglamentos estatales y federales.

El distrito deberá proteger a todo denunciante de cualquier represalia. En las investigaciones de quejas, se deberá proteger la confidencialidad de todas las partes involucradas de acuerdo lo exigido por ley. Para toda queja de presunta represalia o de discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación, u hostigamiento), la Superintendente o su representante designado deberá mantener de manera confidencial la identidad del (de la) denunciante, y/o de la persona objeto de la queja cuando la identidad sea diferente a la del (de la) denunciante, cuando sea apropiado, y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de presentar quejas.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial o privilegiada)

(cf. 5125 - Expedientes estudiantiles)

(cf. 9011 - Divulgación de información confidencial o privilegiada)

Cuando una denuncia no se encuentre contemplada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y es incluida en la queja, el distrito deberá remitir la queja que no está contemplada en los Procedimientos Uniformes de Quejas al personal o agencia correspondiente y quienes deberán investigar, y cuando sea apropiado, resolver la(s) presunta(s) queja(s) relacionada(s) a los Procedimientos Uniformes de Quejas mediante los UCP del mismo distrito.

La Superintendente o su representante designado deberá ofrecerle capacitación al personal del distrito para asegurar que haya conciencia y conocimiento de la ley actual y de los requisitos relacionados a los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluyendo las medidas y plazos descritos en esta norma y en el reglamento administrativo adjunto.

(cf. 4131 - Capacitación del personal)

(cf. 4231 - Capacitación del personal)

(cf. 4331 - Capacitación del personal)

La Superintendente o su representante designado deberá mantener un registro de cada queja y acciones subsecuentes en relación a la queja, incluyendo las medidas tomadas en la investigación y toda la información necesaria para estar en cumplimiento con las Secciones 4631 y 4633 del Título 5 del Código de Reglamentos de California.

(cf. 3580 - Archivos del distrito)

Quejas no contempladas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas

Las siguientes quejas no estarán sujetas a los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito, no obstante serán remitidas a la agencia correspondiente: (Sección 4611 del Título 5 del Código de Reglamentos de California)

1. Cualquier queja de presunto abuso o abandono de menores será remitida a la Oficina de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia policíaca correspondiente.

(cf. 5141.4 – Prevención y reportes de abuso a menores)

2. Cualquier queja de presunta violación contra la salud y seguridad de parte de un programa de desarrollo infantil, referente a guarderías autorizadas, será remitida al Departamento de Servicios Sociales, y en cuanto a guarderías exentas de autorización, la queja será remitida al administrador regional correspondiente de Desarrollo Infantil.

3. Cualquier queja de presunto fraude será remitida a la Oficina de Asuntos Legales, Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja de presunta discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Administrativo AR 4030- No Discriminación Laboral, incluyendo el derecho de presentar una queja ante el Departamento de

Empleo Justo y de Vivienda de California .

Cualquier queja relacionada a la cantidad suficiente de libros de texto o de materiales educativos, de condiciones de necesidad urgente o de emergencia de instalaciones escolares que presenten un riesgo de salud o de seguridad para los estudiantes o personal, puestos vacantes de maestros y maestros asignados incorrectamente, o violaciones a la salud y seguridad de parte de cualquier Programa Preescolar Estatal de California exento de autorización deberá ser investigado y resuelto de acuerdo a los procedimientos del Reglamento Administrativo 1312.4 - Procedimientos Uniformes Williams de Quejas (Secciones 8235.5 y 35186 del Código de Educación)

(cf. 1312.4 - Procedimientos Uniformes Williams de Quejas)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos para presentar quejas

33380-33384 Centros educativos de California para indígenas

35186 Procedimientos Uniformes Williams de Quejas

44500-44508 Programa de apoyo y de evaluación entre maestros colegas de California

46015 Ausencia de estudiantes por permiso de paternidad/maternidad

48853-48853.5 Jóvenes de adopción temporal

48985 Notificaciones en otros idiomas aparte del idioma inglés

49010-49014 Cobros estudiantiles

49060-49079 Expedientes estudiantiles, específicamente lo siguiente:

49069.5 Expedientes de estudiantes de adopción temporal

49490-49590 Programas de nutrición infantil

49701 Acuerdo interestatal de oportunidades educativas para hijos de militares

51210 Cursos de estudio para estudiantes de 1° a 6° grado

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes de adopción temporal, jóvenes sin hogar, ex-alumnos de escuelas bajo el tribunal de menores, estudiantes de familias militares, estudiantes migrantes, y estudiantes inmigrantes recién llegados; acreditación de cursos, requisitos para la graduación escolar

51226-51226.1 Educación de carreras técnicas

51228.1-51228.3 Periodos de cursos sin contenido educativo

52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas, específicamente lo siguiente:

52075 Quejas por incumplimiento con los requisitos del plan de control local y rendición de cuentas

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52462 Educación de carreras técnicas

52500-52616.24 Escuelas para adultos

54000-54029 Ayuda para Compensar Efectos Económicos

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación para estudiantes migrantes
54460-54529 Programas de educación compensatoria
56000-56865 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas y centros para niños con necesidades especiales
64000-64001 Proceso de solicitud consolidada; plan escolar para el logro estudiantil
65000-65001 Consejos escolares

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas y actividades financiadas por el estado
12900-12996 Ley de Empleo Justo y de Vivienda

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1596.792 Ley de Guarderías de California; disposiciones generales y definiciones
1596.7925 Ley de Guarderías de California; reglamentos de salud y seguridad
104420 Educación preventiva contra el uso del tabaco

CÓDIGO PENAL

422.55 Crímenes de odio, definiciones
422.6 Interferencia con los derechos o privilegios constitucionales

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección contra el acoso y la discriminación

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

3080 Aplicabilidad de los procedimientos para presentar quejas en cuanto a quejas con relación a estudiantes con discapacidades

4600-4670 Procedimientos Uniformes de Quejas

4680-4687 Procedimientos Uniformes Williams de Quejas

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Implementación de las leyes

1232g Ley de Derechos Educativos y de la Privacidad de la Familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

6301-6576 Título I Mejoramiento del logro académico de estudiantes desfavorecidos

6801-7014 Título III Enseñanza del idioma para estudiantes con dominio limitado del inglés y estudiantes inmigrantes

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 TÍTULO VI y TÍTULO VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada

2000h-2-2000h-6 TÍTULO IX de la Ley de los Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por la Edad de 1975

12101-12213 TÍTULO II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación en base a discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos y de la Privacidad de la Familia

100.3 Prohibición de discriminación en base a raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable de la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable del Título IX

